



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 606 / 2014.

ZAPALLAR, 29 de Enero de 2014.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19 de Marzo de 1992; Ley N° 20.033 de Julio del 2005; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Decreto de Alcaldía N° 5.269/2013, de fecha 02 de Diciembre de 2013, que Aprueba las Bases Administrativas, Bases Técnicas, y además antecedentes de la Licitación llamada al efecto, y llama a Propuesta Pública N° 70/2013, "Concesión y Explotación de Espacios para el Arriendo de Burros e Instalación de Kiosco en Plaza Cachagua".
- Decreto de Alcaldía N° 5.798/2013 de fecha 30 de Diciembre de 2013 que adjudica Propuesta Pública N° 70/2013, "Concesión y Explotación de Espacios para el Arriendo de Burros e Instalación de Kiosco en Plaza Cachagua".
- Contrato de Concesión y Explotación de Espacios para el Arriendo de Burros e Instalación de Kiosco en Plaza Cachagua, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Mario Noe Torres Muñoz.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Concesión y Explotación de Espacios para el Arriendo de Burros e Instalación de Kiosco en Plaza Cachagua, firmado entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y MARIO NOE TORRES MUÑOZ, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 27 de enero de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N°4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la **MUNICIPALIDAD** o el **MUNICIPIO**; por la otra parte, comparece **MARIO NOE TORRES MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° ~~9.502.898-8~~, ambos domiciliados para estos efectos en ~~Paseo Las Cenizas 239, Cachagua~~, en adelante el **CONCESIONARIO**; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. - El presente contrato se registrará por las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas N°70/2013, por las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por las Leyes N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento. -

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO. - El presente contrato tiene objeto dar en concesión al **CONCESIONARIO** la plaza de Cachagua, para la explotación de ésta, a través del arriendo de burros de paseo y la instalación de kiosco o carro móvil en ella.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

A su vez se establece que el CONCESIONARIO deberá proporcionar gratuitamente 10 burros con apeo durante el desarrollo de la Fiesta Costumbrista 2014 y la Feria de Turismo Rural, siendo responsabilidad del MUNICIPIO el traslado de los animales hasta el inmueble donde se desarrollaran dichas actividades.

TERCERO: Se deja constancia que el CONCESIONARIO ha hecho entrega en las dependencias de la I. Municipalidad de Zapallar de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de **CONCESIÓN Y EXPLOTACION DE ESPACIOS PARA EL ARRIENDO DE BURROS E INSTALACIÓN DE KIOSCO EN PLAZA CACHAGUA** pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, por un monto de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), el cual se mantendrá vigente y en poder de la MUNICIPALIDAD, a lo menos por 60 días adicionales al plazo del contrato. Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.

El CONCESIONARIO tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato y Bases de la Licitación para la cautela del contrato.-

El MUNICIPIO, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Déjese constancia que el valor de la presente concesión es la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), que el CONCESIONARIO se obliga a pagar a la MUNICIPALIDAD antes del 31 de marzo de 2014, en un solo pago, en la Tesorería Municipal del MUNICIPIO.

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO.- El periodo concesionado es del 16 de diciembre de 2013 hasta el 16 de diciembre de 2014; por tanto el presente contrato de concesión terminará esta última fecha.

La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá aumentar el plazo, a petición fundada del CONCESIONARIO, por causas no atribuibles a su competencia y que no hayan podido preverse. Esta modificación será refrendada por Decreto Alcaldicio.-

SEXTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El MUNICIPIO se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

SÉPTIMO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE SERVICIOS.- La Unidad Técnica, previa autorización de la MUNICIPALIDAD, podrá disminuir o aumentar las cantidades de concesiones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el CONCESIONARIO también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta. Toda modificación que se realice (aumento, disminución de concesiones), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al CONCESIONARIO y se expresará en la pertinente modificación del contrato.

En casos de aumentos de servicios, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el CONCESIONARIO no surtirá efecto alguno mientras no se de entero cumplimiento a lo siguiente:



a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al CONCESIONARIO;

b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del CONCESIONARIO y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, modificación del contrato y modificación de garantías-, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de vigencia del contrato.

Los aumentos de concesiones indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos o servicios extraordinarios superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa municipal o del CONCESIONARIO, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento, disminución o servicios extraordinarios deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

OCTAVO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

a. **Responsabilidad en la ejecución:** El CONCESIONARIO será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.-

b. **Encargado del contrato:** El CONCESIONARIO deberá contar con un **Encargado de Contrato**, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica y deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.- En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.-

El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el CONCESIONARIO deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la presente propuesta.-

c. **Libro de actividades:** El CONCESIONARIO deberá proveer un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos previo a la firma del contrato.- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el CONCESIONARIO.-

La ubicación de este libro o donde deberá permanecer será indicado con antelación por la Unidad Técnica y para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.-

Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deben ser cumplidas dentro del plazo establecido por la unidad técnica y por el sólo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-

NOVENO: INSPECCIÓN TÉCNICA (U.T.).-

La Unidad Técnica será el **Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.-

La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el CONCESIONARIO quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiera



para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al CONCESIONARIO de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.-

DÉCIMO: MULTAS.- En caso que el CONCESIONARIO no ejecutase la concesión en los mismos términos establecidos en el presente contrato y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el MUNICIPIO aplicará las siguientes multas:

- a) Por cada instrucción no cumplida de la Inspección Técnica del Concesión anotada en el libro de la concesión, el CONCESIONARIO deberá pagar una multa de 1 UTM.;
- b) Por no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y bases administrativas, el que será 1 UTM por falta detectada;

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.-

El CONCESIONARIO podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.-

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el CONCESIONARIO, podrá ser apelado.- Para tales efectos, el CONCESIONARIO deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior de la Concesión, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.-

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el CONCESIONARIO en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes, una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el CONCESIONARIO ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- ✓

1. OBLIGACIONES GENERALES: El CONCESIONARIO deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:

- a) El contrato elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual deberá mantener una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la suceden;
- b) El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de Mercadopublico;
- c) Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación;
- d) Oferta económica adjudicada;
- e) Bases Administrativas;
- f) www.mercadopublico.cl.-

Queda prohibido al CONCESIONARIO introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.-



El CONCESIONARIO se obliga a someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica, a fin de comprobar el desarrollo de la concesión.

2. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN.**- El CONCESIONARIO no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo.-

3. **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.**- Toda información que se obtenga del concesión que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al CONCESIONARIO o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir, publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con el concesión. La misma obligación se entiende para el personal del CONCESIONARIO.

El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al CONCESIONARIO.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.-

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al CONCESIONARIO que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.-

Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los 15 días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el CONCESIONARIO para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave del CONCESIONARIO que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato;
- c) Si el CONCESIONARIO presentara orden de ejecución y embargo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- d) Si el CONCESIONARIO ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- e) Si el CONCESIONARIO ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- f) Si el CONCESIONARIO no ha ejecutado los trabajos permanentemente o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo tal, que a juicio del Inspector Técnico del Concesión, equivalga a un abandono del trabajo;
- g) Si el CONCESIONARIO ha suspendido el concesión por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlo o continuarlo, sin que el CONCESIONARIO haya justificado su actitud;



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

- h) Si el CONCESIONARIO no ha efectuado dentro de catorce días después de haber sido notificado por escrito por el supervisor la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazados;
- i) Si, a juicio del MUNICIPIO, el CONCESIONARIO no está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- j) Estado de notoria insolvencia del CONCESIONARIO o cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el CONCESIONARIO mejore dichas cauciones.-

Cuando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del CONCESIONARIO, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación.-

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del CONCESIONARIO.-

Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de MercadoPublico, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

DÉCIMO SEXTO: PERSONERIA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha 30 de Noviembre de 2012.- Documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.-

IMPUTESE a la asignación presupuestaria 115.03.01.004.001 denominada "Concesiones".

NOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

C: DA-476-2014



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 3.- SECPLA
- 4.- UNIDAD MEDIO AMBIENTE, ASEO Y ORNATO
- 5.- ASESORIA JURIDICA
- 6.- INTERESADO
- 7.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL

ADM / OTL / SEC / pfc.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

**CONTRATO DE CONCESIÓN Y EXPLOTACION DE ESPACIOS PARA EL ARRIENDO DE
BURROS E INSTALACIÓN DE KIOSCO EN PLAZA CACHAGUA
ENTRE
LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
Y
MARIO NOE TORRES MUÑOZ**

En Zapallar, a 27 de enero de 2014, comparece, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 4.469.307-0, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la **MUNICIPALIDAD** o el **MUNICIPIO**; por la otra parte, comparece **MARIO NOE TORRES MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° 9.502.898-5, ambos domiciliados para estos efectos en Pasaje Las Cenizas 239, Cachagua, en adelante el **CONCESIONARIO**; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrá por las cláusulas que se pasan a exponer:

PRIMERO: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.- El presente contrato se registrá por las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas N° 70/2013, por las Respuestas a las Consultas y Aclaraciones de la licitación llevada al efecto y por las Leyes N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios y su Reglamento.-

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.- El presente contrato tiene objeto dar en concesión al **CONCESIONARIO** la plaza de Cachagua, para la explotación de ésta, a través del arriendo de burros de paseo y la instalación de kiosco o carro móvil en ella.

A su vez se establece que el **CONCESIONARIO** deberá proporcionar gratuitamente 10 burros con apeo durante el desarrollo de la Fiesta Costumbrista 2014 y la Feria de Turismo Rural, siendo responsabilidad del **MUNICIPIO** el traslado de los animales hasta el inmueble donde se desarrollaran dichas actividades.

TERCERO: Se deja constancia que el **CONCESIONARIO** ha hecho entrega en las dependencias de la I. Municipalidad de Zapallar de la garantía de fiel cumplimiento del contrato con la siguiente glosa: "Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de **CONCESIÓN Y EXPLOTACION DE ESPACIOS PARA EL ARRIENDO DE BURROS E INSTALACIÓN DE KIOSCO EN PLAZA CACHAGUA** pagadero a la vista y sin requerimiento de aviso previo, por un monto de \$750.000.- (setecientos cincuenta mil pesos), el cual se mantendrá vigente y en poder de la **MUNICIPALIDAD**, a lo menos por 60 días adicionales al





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

plazo del contrato.

Cualquier aumento en los servicios encomendados y contratados que implique un mayor valor en el precio del contrato, deberá garantizarse en igual forma, proporción y con la misma vigencia que la garantía original.

El CONCESIONARIO tendrá la obligación de mantener vigentes todas las garantías exigidas en el presente contrato y Bases de la Licitación para la cautela del contrato.-

El MUNICIPIO, a través de la Unidad Técnica correspondiente, procederá a solicitar el cobro de las garantías al menos 5 días hábiles antes del vencimiento de las mismas, si éstas no han sido reemplazadas.-

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- Déjese constancia que el valor de la presente concesión es la suma de \$2.500.000.- (dos millones quinientos mil pesos), que el CONCESIONARIO se obliga a pagar a la MUNICIPALIDAD antes del 31 de marzo de 2014, en un solo pago, en la Tesorería Municipal del MUNICIPIO.

QUINTO: PLAZO DEL CONTRATO.- El periodo concesionado es del 16 de diciembre de 2013 hasta el 16 de diciembre de 2014; por tanto el presente contrato de concesión terminará esta última fecha.

La Unidad Técnica, previa autorización de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, podrá aumentar el plazo, a petición fundada del CONCESIONARIO, por causas no atribuibles a su competencia y que no hayan podido preverse. Esta modificación será refrendada por Decreto Alcaldicio.-

SEXTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.- El MUNICIPIO se reserva la facultad de interpretar las diferentes materias relacionadas con el presente instrumento, conforme a los criterios de ecuanimidad que estime convenientes, sin perjuicio de tener presente siempre la necesidad de máxima eficacia, eficiencia y ahorro en la contratación.-

SÉPTIMO: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE SERVICIOS.- La Unidad Técnica, previa autorización de la MUNICIPALIDAD, podrá disminuir o aumentar las cantidades de concesiones contempladas en el presupuesto o del total de él, en cuyo caso el CONCESIONARIO también tendrá derecho a aceptar o rechazar la oferta. Toda modificación que se realice (aumento, disminución de concesiones), una vez obtenidas las aprobaciones precedentes, será informada por la U.T. al CONCESIONARIO y se expresará en la pertinente modificación del contrato.

En casos de aumentos de servicios, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de ellos, podrá disminuirse el valor de las garantías.

La solicitud de aumento o disminución de contrato aceptada por el CONCESIONARIO no surtirá efecto alguno mientras no se de entero cumplimiento a lo siguiente:





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

a) Suscripción del contrato modificatorio y Decreto Alcaldicio que aprueba la modificación de contrato, el que deberá ser notificado oportunamente al CONCESIONARIO;

b) Constitución de las garantías pertinentes.-

Toda modificación al servicio, lo que comprende las siguientes gestiones: solicitudes del CONCESIONARIO y la Unidad Técnica, reevaluación técnico-económica, aprobación del cambio presupuestario, modificación del contrato y modificación de garantías-, deberá ser efectuada antes de vencido el plazo de vigencia del contrato.

Los aumentos de concesiones indicados en el párrafo anterior no podrán sobrepasar el 30% del monto total del contrato inicial. Si el monto del contrato inicial más el monto de los aumentos o servicios extraordinarios superan las 1.000 U.T.M., deberán ser debidamente fundamentados y autorizados por Decreto Alcaldicio, según lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

Las disminuciones de contrato, sean de iniciativa municipal o del CONCESIONARIO, no podrán reducir el valor total del contrato más de un 30% del monto inicial.-

Todo aumento, disminución o servicios extraordinarios deberán ser materializadas en el respectivo instrumento y ser refrendadas por Decreto Alcaldicio.-

OCTAVO: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

a. **Responsabilidad en la ejecución:** El CONCESIONARIO será el único responsable de la ejecución del contrato, tanto ante la Unidad Técnica como frente a terceros, asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que se provoquen a terceros con motivo de la ejecución del contrato.-

b. **Encargado del contrato:** El CONCESIONARIO deberá contar con un **Encargado de Contrato**, quien deberá, en forma permanente, representarlo frente a la Unidad Técnica y deberá actuar en forma coordinada con el Inspector Técnico.- En caso de ausencia temporal del encargado, deberá ser reemplazado por otro, cuya designación deberá ser aprobada previamente por la Unidad Técnica.-

El Inspector Técnico podrá requerir el cambio del encargado si estima que no es una persona idónea para la función encomendada.- En dicho caso, el CONCESIONARIO deberá proponer a la Unidad Técnica un nuevo encargado o profesional responsable, el cual deberá poseer el mismo perfil profesional solicitado en las bases de la presente propuesta.-

c. **Libro de actividades:** El CONCESIONARIO deberá proveer un libro empastado y foliado del tipo Manifold, con hojas en un original y dos hojas autocopiativos previo a la firma del contrato.- En este libro se efectuarán y registrarán las comunicaciones escritas entre la Inspección Técnica y el CONCESIONARIO.-





República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

La ubicación de este libro o donde deberá permanecer será indicado con antelación por la Unidad Técnica y para todos los efectos del contrato, este libro se considerará como instrumento oficial.

Las observaciones anotadas en el libro de actividades, deben ser cumplidas dentro del plazo establecido por la unidad técnica y por el sólo hecho de anotarlas, las partes se entenderán por notificadas, sin requerir su firma o consentimiento para el acto administrativo.-

NOVENO: INSPECCIÓN TÉCNICA (U.T.).-

La Unidad Técnica será el **Departamento de Medio Ambiente, Aseo y Ornato** de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, o quien sea designado para tal efecto por la Administración Municipal.-

La Unidad Técnica se reserva el derecho de supervisar la ejecución del contrato, por lo que el CONCESIONARIO quedará obligado a dar todas las facilidades que la Unidad Técnica requiera para el desempeño de su cometido, sin que ello signifique liberar al CONCESIONARIO de ninguna de las obligaciones y responsabilidades que le incumben.-

DÉCIMO: MULTAS.- En caso que el CONCESIONARIO no ejecutase la concesión en los mismos términos establecidos en el presente contrato y demás antecedentes que conforman la presente licitación, en forma oportuna, correcta, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, el MUNICIPIO aplicará las siguientes multas:

- a) Por cada instrucción no cumplida de la Inspección Técnica del Concesión anotada en el libro de la concesión, el CONCESIONARIO deberá pagar una multa de **1 UTM.**;
- b) Por no cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en las especificaciones técnicas y bases administrativas, el que será **1 UTM** por falta detectada;

El monto total por concepto de multas no podrá exceder del 15% del valor del contrato.-

El CONCESIONARIO podrá reclamar administrativamente de las multas establecidas por la Inspección Técnica.- Dicho reclamo deberá presentarse por escrito ante la Unidad Técnica, en el plazo de 3 días hábiles, contados desde la notificación por parte de la Unidad Técnica.- Toda reclamación presentada extemporáneamente deberá desecharse de plano.- Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerará como no oficial y, por lo tanto, sin validez administrativa.-

El pronunciamiento emanado de la Unidad Técnica respecto del reclamo presentado por el CONCESIONARIO, podrá ser apelado.- Para tales efectos, el CONCESIONARIO deberá presentar sus descargos por escrito, en un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la resolución, ante el señor Alcalde quien, en su calidad de Jefe Superior de la Concesión, podrá resolver en última instancia de acuerdo con sus facultades.-





República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

La aplicación de las multas se hará unilateral y administrativamente y deberán ser pagadas directamente por el CONCESIONARIO en la Tesorería Municipal dentro del mes en que ellas hubiesen sido aplicadas o, en su caso, su valor será deducido de las garantías vigentes, una vez que se encuentre resuelto todo reclamo y/o apelación de carácter administrativo presentada por el CONCESIONARIO ante las instancias determinadas para tales efectos; o transcurrido el plazo de 3 días hábiles desde la notificación por parte de la Unidad Técnica, sin que se materialice reclamo alguno.-

DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

1. **OBLIGACIONES GENERALES:** El CONCESIONARIO deberá ceñirse a las condiciones establecidas en las siguientes normas e instrumentos que rigen el contrato, de acuerdo al siguiente orden de precedencia:
 - a) El contrato elaborado por la Unidad de Asesoría Jurídica y suscrito por las partes, el cual deberá mantener una relación armónica, y concordante con las normas y disposiciones que la suceden;
 - b) El Set de respuestas a las consultas y aclaraciones realizadas a las bases de la licitación, elaborado por la Secretaría Comunal de Planificación entregado a los proponentes y puesto a disposición a través del portal web de MercadoPublico;
 - c) Bases Técnicas y demás antecedentes técnicos de la licitación;
 - d) Oferta económica adjudicada;
 - e) Bases Administrativas;
 - f) www.mercadopublico.cl.-

Queda prohibido al CONCESIONARIO introducir, por iniciativa propia, modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer, a su costo, aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por el mandante.-

El CONCESIONARIO se obliga a someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica, a fin de comprobar el desarrollo de la concesión.

2. **PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El CONCESIONARIO no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de una licitación y, en especial, los establecidos en el contrato definitivo.-
3. **RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.-** Toda información que se obtenga del concesión que se contrata, será de uso exclusivo de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y, por lo tanto, queda prohibido al CONCESIONARIO o a cualquier persona de su empresa o de su equipo de trabajo, divulgar, difundir,





República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

publicar, traspasar o copiar por cualquier medio, los datos relacionados con el concesión. La misma obligación se entiende para el personal del CONCESIONARIO. El deber de reserva y confidencialidad establecido en esta sección se mantendrá durante toda la vigencia del contrato y hasta el plazo de un año contado desde la fecha de liquidación del mismo. En caso de detectarse la trasgresión de este punto, la Ilustre Municipalidad de Zapallar se reserva el derecho de tomar las acciones legales que estime pertinentes.-

DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.- La liquidación del contrato deberá ser efectuada por la Unidad Técnica y notificada al CONCESIONARIO.- Los reclamos u observaciones a la liquidación del contrato, deberán formularse dentro de 12 días hábiles, contados desde la fecha de notificación.-

Una vez que la liquidación del contrato se encuentre firme, se suscribirá el finiquito correspondiente, declarando por escrito al CONCESIONARIO que acepta la liquidación, que no tiene cargos que formular y que renuncia a toda acción legal futura.-

Asimismo, una vez firme la liquidación, y dentro de los 15 días hábiles siguientes, la Municipalidad procederá a restituir la o las garantías otorgadas por el CONCESIONARIO para caucionar el fiel cumplimiento del contrato, previa deducción de multas, obligaciones laborales y provisionales y toda otra sanción que, por ley, fuere procedente.-

DÉCIMO TERCERO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativo al contrato en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes;
- b) Incumplimiento grave del CONCESIONARIO que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato;
- c) Si el CONCESIONARIO presentara orden de ejecución y embargo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- d) Si el CONCESIONARIO ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes;
- e) Si el CONCESIONARIO ha acordado llevar el contrato a un comité de inspección de sus acreedores;
- f) Si el CONCESIONARIO no ha ejecutado los trabajos permanentemente o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo tal, que a juicio del Inspector Técnico del Concesión, equivalga a un abandono del trabajo;
- g) Si el CONCESIONARIO ha suspendido el concesión por catorce o más días, habiendo requerimiento por escrito de iniciarlo o continuarlo, sin que el CONCESIONARIO haya justificado su actitud;
- h) Si el CONCESIONARIO no ha efectuado dentro de catorce días después de haber





República de Chile
Municipalidad de Zapallar
Asesoría Jurídica

sidó notificado por escrito por el supervisor la remoción y reemplazo de materiales, equipos o personal que haya sido rechazados;

- i) Si, a juicio del MUNICIPIO, el CONCESIONARIO no está ejecutando los trabajos de acuerdo con el contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas;
- j) Estado de notoria insolvencia del CONCESIONARIO o cuando las cauciones existentes sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el CONCESIONARIO mejore dichas cauciones.-

Quando las causales que dan origen al término anticipado sean imputables a la responsabilidad del CONCESIONARIO, se pondrá término al contrato de inmediato, administrativamente y sin forma de juicio.- En este caso, se efectuará una liquidación.-

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa serán de cargo del CONCESIONARIO.-


Las resoluciones o decretos que dispongan la terminación anticipada del contrato definitivo o su modificación, deberán ser fundadas y deberán publicarse en el portal web de MercadoPublico, salvo que concurra alguna de las situaciones señaladas en el artículo 62 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.-

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES.- El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del CONTRATISTA.-

DÉCIMO SEXTO: PERSONERIA.- La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha 30 de Noviembre de 2012.- Documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa solicitud.-


MARIO NOE TORRES MUÑOZ


NICOLÁS COX URREJOLA
Alcalde
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

